

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-006

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA ESTABLECER EL COMITÉ DE TRABAJO PARA LA TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El 15 de diciembre de 2024, la Gobernadora inició a los trabajos para atender los asuntos energéticos con la creación del Comité de Trabajo para la Transformación Energética de Puerto Rico.

POR CUANTO: Durante el periodo de transición, el Comité de Trabajo se reunió en varias ocasiones para recibir información sobre diferentes asuntos relacionados con el estatus del sistema eléctrico de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Gobernadora desea mantener la continuidad del Comité de Trabajo para asistir a trazar y ejecutar, con sentido de urgencia, un programa de transformación energética, que le dé estabilidad al sistema, para mejorar nuestra calidad de vida e impulsar el desarrollo económico de la isla.

POR TANTO: YO, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **RATIFICACIÓN DEL COMITÉ DE TRABAJO.** Se ratifica la creación del Comité de Trabajo para la Transformación Energética de Puerto Rico.

SECCIÓN 2ª: **PROPÓSITO Y TAREAS.** El Comité de Trabajo asesorará a la Gobernadora en todo lo requerido para lograr la transformación del sistema de energía a uno robusto, eficiente y accesible

Sus tareas incluirán auscultar sobre posibles operadores sustitutos para LUMA, alternativas para agilizar la construcción de nuevas plantas de generación, mejorar el servicio eléctrico, diversificar las fuentes de energía, asegurarse que se usen los fondos federales disponibles para su reconstrucción, atender el problema de la reestructuración de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), proveer recomendaciones, sugerencias y comentarios sobre cambios en legislación, reglamentación y política pública para fortalecer el sistema eléctrico, entre otros.

SECCIÓN 3ª: **CONSTITUCIÓN.** El Comité de Trabajo estará constituido por las personas que la Gobernadora designe y podrá variar su constitución, añadiendo o eliminando personas, según sea conveniente para cumplir sus propósitos.

La Gobernadora presidirá el Comité de Trabajo y podrá nombrar subcomités o grupos de trabajo para atender asuntos o proyectos específicos, según sea necesario para cumplir los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

Inicialmente, estará constituido por las siguientes personas:

- i. señor Rafael Rojo
- ii. señor Federico Stubbe Jr.
- iii. señora Frances Berrios
- iv. señor Eric Santiago
- v. CPA Juan Zaragoza Gómez
- vi. ingeniero Josué Colón
- vii. ingeniero José Ortiz

- viii. licenciado Ramón Luis Nieves
- ix. licenciado Luis Bernal
- x. licenciado Eli Diaz Atienza
- xi. señor Juan Carlos Díaz Galarza
- xii. ingeniero Francisco E. López García
- xiii. señor Sebastián Negrón Reichard
- xiv. ingeniera Maricarmen Zapata
- xv. ingeniero Justo Gonzalez
- xvi. licenciado Francisco J. Domenech
- xvii. licenciada Veronica Ferraiuoli Hornedo

SECCIÓN 4ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 6ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

edj
mm



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de enero de 2025.

Jennifer A. González Colón
JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy, 9 de enero de 2025.

Veronica Ferraiuoli Hornedo

VERONICA FERRAIUOLI HORNEDO
SECRETARIA DE ESTADO